



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 7 de septiembre de 1996

Núm. 206

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

BASES QUE REGULAN LAS SUBVENCIONES AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO, AÑO 1996

1.-Objeto y vigencia.

1.1.-El objetivo de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir, para la tramitación de los expedientes de solicitud de subvenciones que otorga la Excma. Diputación Provincial de León al Deporte Provincial y que se materializan en ayudas económicas concedidas a los distintos Clubes de la provincia.

1.2.-La normas que aquí se establecen regirán para todos los expedientes de solicitud de subvención que se tramiten durante 1996, pudiendo ampliarse su vigencia a sucesivos períodos anuales.

1.3.-Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 452.53/489.13, del vigente presupuesto, hasta un máximo de 10.000.000 de pesetas.

2.-Beneficiarios.

2.1.-Tendrán derecho a solicitar estas subvenciones los Clubes que tengan equipos en las categorías oficiales federativas desde la máxima, Nacional, hasta los de categoría Provincial Juvenil (quedan excluidas las competiciones locales o zonales) y que pertenezcan a poblaciones menores de 20.000 habitantes.

2.2.-No podrán solicitar este tipo de ayudas los Clubes y equipos de Deportes Autóctonos (Lucha Leonesa y Bolos) ya que tienen convocatoria de ayuda específica para el fomento de la práctica de dichos deportes.

2.3.-No podrán solicitar subvención aquellos Clubes que tengan establecido convenio de contraprestación, de cualquier tipo, con la Excma. Diputación Provincial dentro del Programa de Imagen o Publicidad Institucional, en la temporada 1995-1996.

3.-Procedimiento y plazo para la tramitación de solicitudes.

3.1.-Se establece un plazo de 20 días para la presentación de solicitudes, a contar desde el siguiente al de la publicación del

anuncio de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los Clubes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia, dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el Registro General de la misma, a la que deberán unir la siguiente documentación:

a) Certificación de la Federación o Delegación Provincial deportiva que corresponda, en la que se exprese nombre completo del equipo y categoría en la que milita en la temporada actual 1995-96.

b) Calendario/s oficial de la competición/es de que se trate (Liga, Copa, concentraciones u otras).

c) Certificación de la Secretaría del Club, en la que se haga constar las ayudas recibidas durante la temporada actual, de cualquier Organismo o Entidad pública o privada.

d) Aquellos Clubes que tengan más de un equipo en las categorías objeto de esta convocatoria, deberán efectuar una solicitud por cada equipo, acompañando con cada una certificación federativa y el resto de la documentación.

e) C.I.F. del Club.

4.-Concesión.

4.1.-La resolución que adopte el órgano competente, que será motivada, se adoptará en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 b del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; notificándose al interesado.

4.2.-Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tendrán carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4.3.-Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores, no

será exigible su aumento o revisión, no se pueden invocar como precedente y no excederán en ningún caso del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen.

4.4.—Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

4.5.—El baremo general que se establezca estará en principio condicionado a la categoría deportiva en la que milita dicho equipo y el número de participantes (individual o colectivo), así como la duración de la competición o competiciones en que participa (liga, copa, etc.) y los desplazamientos que deben realizar.

4.6.—Se aceptarán los cambios de nombre de un equipo, por adquisición de derechos u otras causas, siempre que sea ratificado por la Federación correspondiente.

5.—Justificación y cobro.

Para percibir las subvenciones concedidas los beneficiarios deberán presentar:

—Facturas y/o recibos, originales o debidamente compulsados, justificantes de los gastos originados por el equipo durante la temporada 1995-96, por una cantidad que sea el doble, como mínimo, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León.

—Entidad bancaria y número de cuenta (especificar los 20 dígitos) donde desean se ingrese la subvención concedida.

Disposiciones finales.

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Diputación de León.

El incumplimiento de alguna de las Normas aquí concretadas será motivo de no concesión al Club de la subvención que le correspondiese.

No serán incluidos en la presente convocatoria todos aquellos Clubes que no tramiten la solicitud en tiempo y forma.

León, 21 de agosto de 1996.—El Presidente, José Antonio Díez Díez. 8506

* * *

DEPORTES AUTOCTONOS

AYUDA A CORROS DE LUCHA LEONESA 1996

Artículo 1.—Objetivos y vigencia.

1.1.—El objetivo de estas ayudas es el de la promoción y fomento de las Actividades Deportivas Tradicionales y Autóctonas.

1.2.—Posibilitar líneas de ayudas para aquellos Corros de Lucha Leonesa Senior a celebrar en localidades, zonas o comarcas de la provincia.

1.3.—Estas Bases tendrán vigor para aquellos Corros de Lucha Leonesa de la Liga de Verano que se tramiten en el plazo establecido y se realicen en la temporada 1996, excluyendo a los de Categoría Especial, Campeón de Campeones, Velada Homenaje al Aficionado, Final a la Regularidad, Ribera Montaña o el Campeonato Provincial que es subvencionado y patrocinado por esta Diputación.

Artículo 2.—Concesión.

Las subvenciones que conceda la Excm. Diputación Provincial de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pue-

den alegar como precedente; no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen y no será exigible de aumento o revisión.

Artículo 3.—Participación/Beneficiarios.

Podrán solicitar este tipo de subvención todos los Ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes, y sus Juntas Vecinales, o Clubes y Comisiones de Fiestas; que organicen, promuevan o celebren un Corro de Lucha Leonesa de Categoría Senior, éstos con el Visto Bueno del Ayuntamiento o Junta Vecinal.

También podrán solicitar estas ayudas las Casas de León.

Cada Entidad sólo podrá solicitar ayuda para un Corro.

Tendrán un tratamiento más favorable aquellos solicitantes que hayan otorgado carácter gratuito a las entradas al Corro.

Artículo 4.—Solicitud y documentación.

Los solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

a) Boletín de solicitud, que podrá recogerse en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial de León, Edificio "El Torreón", Plaza de Regla s/n, 2.ª planta, teléfono 292187.

b) Contrato del Corro firmado con la Federación/Delegación.

c) Copia del Acta del Corro una vez celebrado.

d) La publicidad institucional de colaboración o patrocinio de esta Diputación de León, deberá justificarla adjuntando carteles anunciadores, publicidad móvil o fija, prensa, radio, trípticos, fotos, programas de fiestas (de mano) de los Corros.

e) La documentación a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores, se presentará en el Registro General de la Diputación, Plaza de San Marcelo, número 6 o en cualquier otra forma de las previstas en el artículo 38 de la L.R.J.—P.A.C.

Artículo 5.—Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 28 de octubre de 1996, al considerar que en esta fecha ya se han celebrado todos los Corros subvencionables.

Artículo 6.—Justificación y cobro.

Para percibir la subvención económica concedida, el beneficiario deberá presentar en esta Diputación un certificado u oficio expedido por el Secretario de la entidad, con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente y sello, dirigido al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de León, solicitando el abono de la subvención concedida para lo cual figurará en el certificado u oficio el CIF o NIF y los datos de la entidad bancaria, (número de c/c, 20 dígitos) para hacerle efectiva dicha subvención.

BOLETIN DE SOLICITUD

D/D.ª con DNI número con residencia en C.P., calle en calidad de (*) de (\$) con domicilio en teléfono

SOLICITA

Sea incluida la Entidad que representa en el Programa de Ayuda a Corros de Lucha Leonesa-96, y para ello presenta la documentación exigida en las bases de la convocatoria, indicando que el número de espectadores ha sido de, y el precio de la entrada de pesetas.

En a de de 1996

Firma y sello:

(*) Alcalde, Presidente, etc. (Delegado)

(\$) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Vº Bº:

Club, Comisión de Fiestas, etc. (Ayto. o J.V.)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

León, 21 de agosto de 1996.—El Presidente, José Antonio Díez Díez 8505

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON Dependencia de Recaudación

Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el recurso interpuesto por don Domingo Martínez Morán, con DNI 7.599.162 y domicilio en calle La Anunciata, 35-P.1, 24010, Trobajo del Camino, contra el procedimiento de apremio en relación con la liquidación K1610195027361492, alegando falta de notificación supletoria en periodo voluntario.

Considerando:

—La Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre y sus ulteriores modificaciones.

—El Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo.

—El Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

—El Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo.

—Orden de 25 de abril de 1995.

—Demás normas de aplicación.

Resultando: Que la notificación de la liquidación en periodo voluntario fue remitida al domicilio del deudor y rehusada el 13 de mayo de 1995, por Silvia Martínez Vicente, quien se identificó como su hija. No constando ninguna otra comunicación o publicación, no pueden entenderse cumplidos los requisitos del artículo 59 de la Ley 30/1992.

Acuerda: Proponer la estimación del recurso presentado, anulando la providencia de apremio de la liquidación K1610195027361492.

Notifíquese al interesado.

León, 20 de mayo de 1996.—Fdo.: Concepción Suárez López. V.º B.º El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, Secretaría Delegada en León.

7382

4.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Manuel Angel González Colino, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en funciones, de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1996, resolución recaída en expediente 93/96, N.I. 93/96, denegatoria del permiso de trabajo y residencia a causa de la situación nacional de empleo, al producirse rechazo de un trabajador español e imposibilidad de localización del empresario por parte de otro trabajador, según se establece en el artículo 37.4 del RD 1.119/86, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, vigente en la fecha de solicitud del citado permiso, solicitado por don Manuel Quijano Ahijado para el trabajador de nacionalidad dominicana don Teodoro Israel de Jesús Bruno, haciéndole saber que la misma, agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso

contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. La interposición de dicho recurso, requerirá comunicación previa a esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello con independencia de la posibilidad de interposición de cualquier otro, que siendo procedente, estime Ud. más adecuado en defensa de sus intereses.

Para que sirva de notificación en forma al empresario en cuestión, don Manuel Quijano Ahijado y al trabajador extranjero don Teodoro Israel de Jesús Bruno y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de julio de 1996.—Manuel Angel González Colino.

Don Manuel Angel González Colino, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en funciones, de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1996, resolución recaída en expediente 94/96, N.I. 94/96, denegatoria del permiso de trabajo y residencia a causa de la situación nacional de empleo, al producirse rechazo de un trabajador español e imposibilidad de localización del empresario por parte de otro trabajador, según se establece en el artículo 37.4 del RD 1.119/86, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, vigente en la fecha de solicitud del citado permiso, solicitado por don Manuel Quijano Ahijado para el trabajador de nacionalidad dominicana don Guillermo Cortorreal Bruno, haciéndole saber que la misma, agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. La interposición de dicho recurso, requerirá comunicación previa a esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello con independencia de la posibilidad de interposición de cualquier otro, que siendo procedente, estime Ud. más adecuado en defensa de sus intereses.

Para que sirva de notificación en forma al empresario en cuestión, don Manuel Quijano Ahijado y al trabajador extranjero don Guillermo Cortorreal Bruno y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de julio de 1996.—Manuel Angel González Colino.

7222

10.375 ptas.

Don Manuel Angel González Colino, Director en funciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26 de noviembre, (BOE 27-11-92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Acta de infracción número 1072/96, a la empresa Transportes Primitivo, S.L., domiciliada en avenida Valdés, 45, de Ponferrada, por infracción del artículo 25 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso ordinario ante el Ilmo. señor Secretario General de Empleo, en el término de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 16 de julio de 1996.—Manuel Angel González Colino.

7338

2.625 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

—Número 1.149/96 Prestaciones por desempleo a la empresa Transportes Rodríguez Veigas, S.L., con domicilio en avenida Portugal, n.º 297, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Número 46T/96 Prestaciones por desempleo al trabajador Belarmino García Cuesta, con domicilio en San Esteban de Valdueza (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de extinción de las prestaciones por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas desde el 9-11-1995.

—Número 1.151/96 Obstrucción a la empresa Extintores León, S.L., con domicilio en calle Monte de Piedad, n.º 5, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Número 1.155/96 Prevención de riesgos laborales a la empresa Construcciones Monte Pajariel, S.A., con domicilio en calle Camino de Santiago, n.º 2, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

—Número 1.168/96 Seguridad Social a la empresa Miguel Casero Velázquez, con domicilio en calle Fructuoso, n.º 17, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Número 1.175/96 Seguridad Social a la empresa Muros, Construcciones y Contratas Mutrón, S.L., con domicilio en calle Fueros de León, 3, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Número 1.176/96 Seguridad Social a la empresa Aurora Pérez Pérez, con domicilio en Trav. Eladía Bailina, n.º 22, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Número 1.179/96 Seguridad Social a la empresa Construcciones García Muelas, S.L., con domicilio en Camino de los Pinos-Cuatrocientos, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Número 1.182/96 Seguridad Social a la empresa M.ª del Pilar Castro Sevilla, con domicilio en calle Antolín López Peláez, n.º 29, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Número 1.183/96 Seguridad Social a la empresa El Rincón de Lolo, S.L., con domicilio en avenida Ferrocarril, n.º 42, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Número 1.185/96 Seguridad Social a la empresa Juan Rapado García, con domicilio en avenida de la Puebla, n.º 52, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Número 1.189/96 Seguridad Social a la empresa Europark Manzaneda de Torío, S.L., con domicilio en calle Lope de Vega, n.º 9, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Número 1.205/96 Seguridad Social a la empresa Grupo Industrial Constructor y Urbanizador, S.A., con domicilio en calle García I, n.º 8, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Número 1.207/96 Seguridad Social a la empresa Transercalc, S.L., con domicilio en calle Gómez Salazar, s/n, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Número 1.218/96 Seguridad Social a la empresa Casimiro García Gutiérrez, con domicilio en calle Mariano Domínguez Berrueta, n.º 15, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Número 1.220/96 Seguridad Social a la empresa Gabriel Santos Castro, con domicilio en calle Alcalde Miguel Castaño, n.º 5, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Número 1.232/96 Seguridad Social a la empresa Hotel Conde Silva, S.A., con domicilio en carretera Madrid-Coruña, 2, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Número 1.238/96 Seguridad Social a la empresa Pub Bla, Bla, S.L., con domicilio en calle Doctor Fleming, n.º 21, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Número 1.245/96 Seguridad Social a la empresa Extintores León, S.L., con domicilio en calle Monte de Piedad, n.º 5, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

—Número 1.256/96 Seguridad Social a la empresa Hostelería del Bernesga, S.L., con domicilio en Paseo Papalaguinda, n.º 4, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Número 1.258/96 Seguridad Social a la empresa Muros, Construcciones y Contratas Mutrón, S.L., con domicilio en calle Fueros de León, n.º 3, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Número 1.263/96 Seguridad Social a la empresa La Fundición León, S.L., con domicilio en avenida Asturias, n.º 34, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Número 1.274/96 Obstrucción a la empresa Carlos Manuel Borges Veloso, con domicilio en avenida Sierra Pambley, n.º 34, de Villablino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Número 1.283/96 Seguridad Social a la empresa Carlos Manuel Borges Veloso, con domicilio en avenida Sierra Pambley, n.º 34, de Villablino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Número 1.335/96 Seguridad Social a la empresa Coedu, S.L., con domicilio en Plaza Tabliza-Nueva Mina, de Santa Lucía de Gordón (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas).

—Número 1.421/96 Seguridad Social a la empresa Setas El Duende, S.L., con domicilio en calle El Cementerio, s/n, de Villaturiel (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Número 1.423/96 Seguridad Social a la empresa Olegario Prada García, con domicilio en calle Conde de los Gaitanes, número 22, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Número 1.428/96 Seguridad Social a la empresa Decolux, S.L., con domicilio en avenida Madrid, n.º 24, de Puente Castro (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

—Número 1.429/96 Seguridad Social a la empresa Clemente Rebordinos Linacero, con domicilio en calle San Claudio, n.º 14, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Número 1.430/96 Seguridad Social a la empresa Reformas y Construcciones Curueño, S.L., con domicilio en calle Cipriano de la Huerca, 1, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento treinta mil pesetas (130.000 pesetas).

—Número 1.431/96 Seguridad Social a la empresa José M. Fernández González, con domicilio en San Antonio, 4 —Poigono El Jano— de Villacedré (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

—Número 1.434/96 Seguridad Social a la empresa Combustibles de Fabero, S.A., con domicilio en Padre Santalla, n.º 3-3.º, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Número 1.447/96 Seguridad Social a la empresa Estructuras Lusal, S.L., con domicilio en calle Moisés de León, n.º 52, de

León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Número 1.449/96 Seguridad Social a la empresa Real Leonesa de Construcciones, S.L., con domicilio en avenida José M.º Fernández, n.º 42, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

—Número 1.453/96 Seguridad Social a la empresa García Obras, S.L., con domicilio en calle La Sierra, n.º 3, de Villaquilambre (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas).

—Número 1.458/96 Seguridad Social a la empresa Harinera Leonesa, S.A., con domicilio en calle Fernando Regueral, n.º 12, de Armunia (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Número 1.460/96 Seguridad Social a la empresa Maxime Claus, Pierre, con domicilio en Soto de la Vega (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Número 1.463/96 Seguridad Social a la empresa Embutidos Riaño, S.A., con domicilio en carretera Nacional 621, Km. 79, de Crémenes (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Número 1.464/96 Seguridad Social a la empresa Comercial A.M.C. España, S.L., con domicilio en calle Peña Vieja, n.º 4, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Número 1.465/96 Seguridad Social a la empresa Campos y Bosques Ibéricos, S.A., con domicilio en carretera Caboalles, Km. 2,5, de San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Número 1.469/96 Seguridad Social a la empresa Frualdi, S.L., con domicilio en carretera Vilecha (Mercaleón), de Onzonilla (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas diez mil pesetas (210.000 pesetas).

—Número 1.474/96 Seguridad Social a la empresa Chalets de León, S.L., con domicilio en camino de la Cruz, 40, de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

—Número 1.479/96 Prestaciones por desempleo a la empresa Gráficas Cornejo, S.A., con domicilio en avenida Asturias, n.º 13, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

—Número 1.480/96 Prestaciones por desempleo a la empresa Decoración Ismael, S.L., con domicilio en calle Inocencio Rodríguez, n.º 5, de Armunia (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

—Número 1.487/96 Seguridad Social a la empresa Automain, S.L., con domicilio en carretera León-Astorga, Km. 5, de San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica,

con una propuesta de sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

-Número 1.489/96 Seguridad Social a la empresa José García Chacón, con domicilio en carretera Piedrafita-Villaseca Laciana, de Villablino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas).

-Número 1.490/96 Seguridad Social a la empresa Eumaxi, S.L., con domicilio en calle Las Rozas, n.º 1, de Villablino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Número 1.503/96 Seguridad Social a la empresa Setas El Duende, S.L., con domicilio en carretera León-Carrizo, Km. 4,5, de El Ferral del Bernesga (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Número 1.504/96 Seguridad Social a la empresa Setas El Duende, S.L., con domicilio en carretera León-Carrizo, Km. 4,5, de El Ferral del Bernesga (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

-Número 1.505/96 Seguridad Social a la empresa Setas El Duende, S.L., con domicilio en carretera León-Carrizo, Km. 4,5, de El Ferral del Bernesga (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante la Unidad Administrativa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de León, acompañado de la prueba que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1. b) de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-1988), y artículo 30 del RD 396/1996, de 1 de marzo (BOE 2-4-1996).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (avenida José Antonio, n.º 1, León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de julio de 1996.-El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Fernando J. Galindo Meño.

7277

38.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

"SUELDO"

Don Jesús Llamazares González, Jefe en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se expresa, con fecha 3 de julio de 1996, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Notificados al deudor don Angel Rodríguez Pariente, con DNI número 9.651.284 conforme al artículo 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1637/95 de 6 de octubre, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose bienes preferentemente embargables al sueldo del cónyuge, que viene percibiendo en su calidad de trabajadora.

Declaro embargado el sueldo del cónyuge, doña Bernarda Medina Pariente, con DNI, número 9.682.950, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 590.429 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y a Balta Joyero, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra esta acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 17 de julio de 1996.-El Jefe Ejecutivo, Jesús Llamazares González.

7468

7.625 ptas.

Administración de Ponferrada

Resultando ausentes o desconocidos en los domicilios que en su día nos facilitaron y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar las correspondientes bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-95).

Apellidos y nombre	NIA	DNI	Fecha efectos baja	Domicilio
Cuadrado Pacios, Bernardo	24/737126/89	10062292	01-03-96	Borrenes
Ocampo García, Evelia	24/747578/65	71412530	01-06-96	Quintanilla
Cadenas Rguez. Elena	24/725090/81	10035025	01-10-91	Ribaseca
Alonso Alvarez, Pedro	24/728659/61	10050088	01-04-96	Tombrio de Arriba

Ponferrada, 15 de julio de 1996.—El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

7321

2.750 ptas.

* * *

Resultando ausentes o desconocidos en los domicilios que en su día nos facilitaron y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar las correspondientes bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-95).

Apellidos y nombre	NIA	DNI	Fecha efectos baja	Domicilio
Das Dorez, Francisco Mario	24/744194/76	1101307K	01-05-96	Ponferrada
Aznar Martínez, Clara	24/744285/70	10073210	01-10-95	Ponferrada

Ponferrada, 15 de julio de 1996.—El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

7322

2.500 ptas.

* * *

Resultando ausentes en los domicilios que en su día nos facilitaron y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a notificar las correspondientes bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-95).

Apellidos y nombre	NIA	DNI	Fecha efectos baja	Domicilio
Canedo Santalla, Orenco	24/732123/33	10045913	01-05-96	Ponferrada
García Fdez., Oscar M.	24/747407/88	44427855	01-05-96	Ponferrada
Gutiérrez Josa, Roberto	24/732030/37	10070265	01-06-96	Ponferrada
Poncelas Alonso, Pfo	24/744096/75	10067113	01-05-96	Ponferrada
Teijón López, José	24/742809/49	10085154	01-01-96	Ponferrada
Incógnito García, Justa	24/716826/62	10040059	01-01-96	Ponferrada
Martínez Cabezas, Jesús	24/737198/64	10060546	01-01-96	Ponferrada
Anta Glez., Alejandro	24/747374/55	76757275	01-01-96	Ponferrada
Cobo Catalá, Carlos	24/742973/19	44428041	01-02-96	Cuatrovientos
Ramón Carujo, Genaro	24/724000/58	10014060	01-02-96	Ponferrada
Halioui Zitouni	24/742450/78	1091264Y	01-05-96	Ponferrada
Daro Planellas Miguel	24/737256/25	46658668	01-02-96	Ponferrada
Fdez. López, José A.	24/744564/58	10038685	01-06-96	Ponferrada
Santos Pestaña, María Isabel	24/716958/00	10051003	01-07-96	Ponferrada

Ponferrada, 15 de julio de 1996.—El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

7323

4.500 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

BARJAS

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1996, con el voto favorable de cinco concejales, de los siete que forman la Corporación y la asistencia de cinco, ha sido aprobada, inicialmente, el Presupuesto General para 1996, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, con publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 86 de fecha 15 de abril de 1996, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1996, cuyo resumen a nivel de capítulos es el que sigue:

INGRESOS	
	Pesetas
Capítulo 1	2.335.000
Capítulo 2	44.352
Capítulo 3	1.182.000
Capítulo 4	9.418.000
Capítulo 5	220.000
Capítulo 7	4.904.849
Capítulo 9	3.101.151
Total	21.205.352
GASTOS	
	Pesetas
Capítulo 1	6.200.753
Capítulo 2	3.635.402
Capítulo 3	50.000
Capítulo 4	1.650.000
Capítulo 6	8.898.849
Capítulo 7	1.000
Capítulo 9	769.348
Total	21.205.352

Al mismo tiempo, se expone, seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, siendo las que sigue:

Funcionarios:

Con habilitación de carácter nacional:

Secretario-Interventor (1 plaza) vacante.

Administración general:

Auxiliar Administrativo (1 plaza).

Barjas, 31 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8340

1.345 ptas.

CISTIENA

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1996, el proyecto de "Pavimentación de calles en Cistierna, obra número 18/96", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez, se somete a información pública por el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cistierna, 22 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8343

313 ptas.

VILLATURIEL

Por don Aníbal Soria Llamas, en representación de Comercial Soria, S.A., ha sido solicitada licencia de actividad que autorice la instalación de un almacén-tienda de piensos y productos zoonosanitarios en la localidad de Puente Villarente (León).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, durante el plazo de quince días hábiles, las observaciones que estimen pertinentes.

Villaturiel, 20 de agosto de 1996.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

8344

2.500 ptas.

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—Don Francisco García Barreiro, en representación de Ipauto-Bierzo, S.L., para la instalación de almacén y venta de recambios al por mayor de automoción e industria, en la parcela número 34 del sector II del Polígono Industrial de Camponaraya.

Camponaraya, 20 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8345

1.500 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Por don Alonso Santocildes, C.B., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de ebanistería en la calle Unamuno número 18 de Carrizo de la Ribera (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

23 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8346

1.500 ptas.

* * *

Por don José Manuel Arias López, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de nave destinada a cría y engorde de conejos, en el paraje de "El Adil Redondo" de Carrizo de la Ribera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

23 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8405

1.750 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Don Jorge Papadopoulos Alejandro, representando a Leonys Piel, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de comercio menor de prendas confeccionadas de peletería, que será emplazada en la localidad de La Virgen del Camino, Avda. Astorga, 48, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 20 de agosto de 1996.—El Alcalde en funciones (ilegible).

8347

2.375 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

Recibidos de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de León los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1996, comprensivos de los bienes de naturaleza rústica y urbana, se encuentran a disposición del público en las oficinas municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaornate y Castro, 8 de agosto de 1996.—El Alcalde, Cayetano Martínez del Reguero.

8348

344 ptas.

LA ANTIGUA

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días establecido por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sin que haya sido presentada reclamación alguna por los interesados en el expediente de modificación de Ordenanzas aprobada provisionalmente en fecha de 21 de junio de 1996, mediante acuerdo adoptado por el Pleno municipal de la fecha indicada, se eleva a definitiva la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza y cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA NUMERO 1 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 2.º—El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60%.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A efectos de cumplimentar la exigencia del apartado c) del número 1 del artículo 16 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se incorporará a la Ordenanza diligencia suscrita por el Secretario, acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva.

Contra esta acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, conforme establece el artículo 110-3.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La Antigua, 21 de agosto de 1996.—El Alcalde, Secundino Alonso Villafañe.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1996, aprobó el proyecto de "Pavimentación de calles del municipio" (Grajal de Ribera), obra incluida en el plan de actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1996, el mencionado proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Rodríguez Gutiérrez y el importe cifra la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

La Antigua, 21 de agosto de 1996.—El Alcalde, Secundino Alonso Villafañe.

8349 1.219 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 6 de agosto del actual, se ha procedido a adjudicar por el procedimiento negociado a Construcciones José Luis Fuertes Gómez, S.L., el contrato de Construcción de Cementerio, 3.ª fase, en Regueras de Arriba y por el importe de 4.725.550 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de la presentación de reclamaciones, si así se estima oportuno, por los interesados.

Regueras de Arriba, 22 de agosto de 1996.—El Alcalde, Aurelino Pérez Martínez.

8350 313 ptas.

LA BAÑEZA

Adjudicación de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un kiosco de periódicos, revistas y golosinas.

Nombre de la entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Bañeza. Comisión de Gobierno.

Dirección: Plaza Mayor, 1. La Bañeza (León). Teléfono: 64 12 68/64 09 52

Modalidad de adjudicación elegida: Procedimiento abierto y concurso.

Fecha de adjudicación del contrato: 9 de agosto de 1996.

Número de ofertas recibidas: Una.

Nombre y dirección del adjudicatario: Doña Matilde Nistal Domínguez. La Bañeza (León).

Precio: Canon anual de 180.200 pesetas.

Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA: 6 de julio de 1996.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Bañeza, 22 de agosto de 1996.—El Secretario, José Cuervo Blanco.

Adjudicación por concesión de la gerencia técnica y asistencia de la emisora municipal de La Bañeza.

Nombre de la entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Bañeza. Acuerdo Pleno.

Dirección: Plaza Mayor, 1. La Bañeza (León). Teléfono: 64 12 68/64 09 52

Modalidad de adjudicación elegida: Procedimiento abierto y concurso.

Fecha de adjudicación del contrato: 27 de junio de 1996.

Número de ofertas recibidas: Una.

Nombre y dirección del adjudicatario: Gabinete Profesional de Servicios Radiofónicos, S.L., avda. Independencia, 14 (León).

Precio: Canon anual: 6% de la facturación por publicidad.

Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA: 26 de abril de 1996.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Bañeza, 22 de agosto de 1996.—El Secretario, José Cuervo Blanco.

Adjudicación de las obras de levantado del firme y posterior pavimentación con aglomerado de diversas calles en La Bañeza.

Nombre de la entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Bañeza. Comisión de Gobierno.

Dirección: Plaza Mayor, 1. La Bañeza (León). Teléfono: 64 12 68/64 09 52

Modalidad de adjudicación elegida: Procedimiento abierto y concurso.

Fecha de adjudicación del contrato: 19 de julio de 1996.

Número de ofertas recibidas: Tres.

Nombre y dirección del adjudicatario: Tecnología de la Construcción, S.A., (TECONSA). Serrano, 41-7.ª -28001-Madrid.

Precio: 11.220.915 pesetas / IVA.

Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA: 2 de julio de 1996.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Bañeza, 22 de agosto de 1996.—El Secretario, José Cuervo Blanco.

8351 8.125 ptas.

LA VECILLA

Por don Ricardo García-Orejas Rodríguez, con DNI 9.778.331, domicilio en c/ Generalísimo de la localidad de la Vecilla, se ha solicitado cambio de titularidad para la correspondiente licencia municipal del bar-restaurante de la Granja Santa Catalina, en la carretera Barrio de Nuestra Señora, La Vecilla, de La Vecilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, el expediente que a tal efecto se tramita, se somete a información pública por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

La Vecilla, 21 de agosto de 1996.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

8352 1.750 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de mayo de 1996, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de un mes para su examen y reclamaciones.

Santa María de la Isla, 22 de agosto de 1996.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

8397 250 ptas.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de agosto de 1996, el expediente 2/1996, de Modificación de Créditos del Presupuesto municipal único del ejercicio de 1996, por importe de 8.110.000 pesetas, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el citado acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Santa María de la Isla, 22 de agosto de 1996.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

8398 406 ptas.

CACABELOS

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1996, aprobar el proyecto



de "Reparación del sistema de alcantarillado del barrio del Foyo", por importe de 7.000.000 de pesetas y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días, para que, cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no presentarse reclamaciones se entiende aprobado definitivamente.

Cacabelos, 26 de agosto de 1996.—El Alcalde, Mercedes San Miguel San Miguel.

8399

469 ptas.

* * *

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1996, el resumen numérico provisional, resultante de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, a uno de mayo de 1996; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Cacabelos, 26 de agosto de 1996.—El Alcalde, Mercedes San Miguel San Miguel.

8400

406 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Para general conocimiento se hace saber que en este Ayuntamiento de mi Presidencia se tramita expediente de aprobación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, al amparo de lo establecido por el artículo 50.24 del vigente reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos 199.1 y 191 del mismo cuerpo legal.

El expediente que contiene el proyecto del citado reglamento permanecerá expuesto al público por plazo de un mes contado a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado y formularse al mismo las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carrizo de la Ribera, 26 de agosto de 1996.—El Alcalde, Francisco A. Seguí Fernández.

8401

500 ptas.

LOS BARRIOS DE LUNA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1996, acordó aprobar inicialmente, y si no existen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, definitivamente, el proyecto técnico relativo a:

Nueva captación y conexión a la red de abastecimiento de agua en Portilla de Luna, redactado por don Daniel González Rojo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por importe de ocho millones de pesetas, incluido en el Fondo de Cooperación Local 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el expediente y proyecto estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de ser examinados y formular reclamaciones.

Los Barrios de Luna, 26 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

8403

530 ptas.

BRAZUELO

Remitidos por el centro de gestión catastral y cooperación tributaria de la gerencia territorial de León, los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1995, los mismos quedan a disposición del público en las oficinas municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Brazuelo, 21 de agosto de 1996.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

8404

313 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

LA MATA DE MONTEAGUDO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Considerando que es competencia de la Junta Vecinal, con el voto favorable de la mayoría simple, la aprobación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua a la población de La Mata de Monteagudo, previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que es competencia de la Junta Vecinal aprobar las Ordenanzas Reguladoras correspondientes, en virtud del artículo 22.2.d) de la citada Ley de Bases.

Considerando que se ha observado el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Ley de Bases de Régimen Local.

La Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 1996, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza del Servicio de Suministro de Agua a la población de La Mata de Monteagudo.

Segundo. La apertura de información pública por un periodo de 30 días naturales, mediante anuncio en el tablón de la Junta, a efectos de sugerencia o reclamaciones que se estime conveniente formular por los interesados.

Tercero. Que se dé cuenta a esta Junta Vecinal de las reclamaciones y sugerencias que se formulen en el citado plazo, que se resolverán con carácter definitivo. En el supuesto de no formularse reclamaciones durante el periodo de información pública, el anterior acuerdo provisional devendrá automáticamente definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A LA POBLACION DE LA MATA DE MONTEAGUDO (LEON)

Artículo 1.º—El servicio de suministro domiciliario de agua potable en La Mata de Monteagudo, se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, que se aplicarán a todos los usuarios de dicho servicio desde el momento que comiencen a utilizarlo o se les conceda autorización para ello.

Artículo 2.º—Para tener derecho al servicio de suministro domiciliario de agua potable, es preciso obtener de la Junta Vecinal licencia de enganche a la Red General y pagar la correspondiente cuota por acometida, que se fija en veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

Artículo 3.º—El coste de cada nueva acometida a partir de la Red General correrá por cuenta del interesado. Las nuevas acometidas se realizarán en el lugar y con los materiales que determine la Junta Vecinal.

Artículo 4.º—Conforme establece el artículo 45 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el importe de los precios públicos por la prestación de servicios deberá cubrir, como mínimo, el coste de los mismos y su mantenimiento. Estos precios serán los siguientes:

Por cada vivienda: 2.500 pesetas/año.

Artículo 5.º—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. La responsabilidad subsidiaria se atenderá a lo que señala el artículo 40 de la misma Ley.

Artículo 6.º—La Junta Vecinal expondrá anualmente en Concejo el estado de cuentas del servicio, detallando ingresos y gastos, e informando de las mejoras y del presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 7.º—La fecha y forma de pago de los precios por el mantenimiento del Servicio se anunciarán en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal. Las cuotas no abonadas en el plazo que se indique serán cobradas por vía de apremio con los recargos que establece el Reglamento General de Recaudación.

En caso de negativa a pagar las cuotas, la Junta Vecinal podrá decretar el corte de suministro del Servicio.

Artículo 8.º—Ningún usuario del Servicio podrá permitir el entronque de sus conducciones por parte de otro propietario de fincas colindantes.

En caso de poseer varias viviendas, como norma, salvo autorización expresa por la Junta Vecinal y sin que ello exima del pago de la cuota de enganche, tendrá que disponer de una acometida independiente por vivienda.

Se admite la conexión de los establos a las tuberías de las viviendas, siempre y cuando se trate del mismo titular.

Artículo 9.º—Cuando exista peligro de desabastecimiento, la Junta Vecinal podrá prohibir, mediante edicto público, el empleo del agua de la traída para usos tales como la limpieza de vehículos o maquinaria, riego de jardines o huertos, etc. Asimismo, regulará el llenado de pilones.

Artículo 10.º—Quien haga caso omiso de estas limitaciones será sancionado con multa de 5.000 pesetas. A la tercera sanción se le comunicará por escrito que, en caso de nueva reincidencia, sufrirá el corte de suministro.

Artículo 11.º—En caso de corte de suministro por los motivos recogidos en los artículos anteriores, no volverá a concederse el Servicio sin el previo pago de todas las cantidades adeudadas por cuotas o por sanciones y sin el pago de una nueva cuota de enganche.

Disposición final.—La presente Ordenanza, que fue aprobada por la Junta Vecinal de La Mata de Monteagudo, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1996, entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Mata de Monteagudo, 16 de agosto de 1996.—La Presidenta, Ana Argüelles Medina.

8266

3.125 ptas.

LUGUEROS

Adoptado por la Junta Vecinal de Lugueros en sesión de 10 de junio de 1996 acuerdos de aprobación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua y Precio Público por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a la población de Lugueros, y no habiéndose presentado sugerencias ni reclamaciones durante el periodo de exposición pública, los mismos han quedado aprobados con carácter definitivo de conformidad con lo previsto en los acuerdos iniciales de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local, se publica dicho acuerdo para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Acuerdos provisionales elevados a definitivos:

1.—Acuerdo de aprobación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua a la población de Lugueros:

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua a la población de Lugueros, y

Considerando que es competencia de la Junta Vecinal, con el voto favorable de la mayoría simple, la aprobación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua a la población de Lugueros, previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que es competencia de la Junta Vecinal aprobar las Ordenanzas reguladoras correspondientes, en virtud del artículo 22.2.d) de la citada Ley de Bases.

Considerando que se ha observado el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Ley de Bases de Régimen Local.

Visto, asimismo, el informe de Secretaría-Intervención, la Junta, en votación ordinaria, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua a la población de Lugueros.

Segundo. La apertura de un periodo de información pública, por periodo de 30 días, mediante anuncios en el tablón de anuncios consistorial y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de sugerencia o reclamaciones que se estime conveniente formular por los interesados.

Tercero. Que se dé cuenta a esta Junta Vecinal de las reclamaciones y sugerencias que se formulen en el citado plazo, que se resolverán con carácter definitivo. En el supuesto de no formularse reclamaciones durante el periodo de información pública, el anterior acuerdo provisional devendrá automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

TEXTO INTEGRO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACION DE LUGUEROS (LEON)

Capítulo 1.º—Normas generales.

Artículo 1.º—Cualquiera que sea la forma que la Junta Vecinal de Lugueros (León) adopte para la gestión del Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable, éste se regulará por las disposiciones de Régimen Local y, en su desarrollo, por las normas del presente Reglamento.

El Servicio de Abastecimiento de Agua se considerará como público vecinal.

Artículo 2.º—Cuando las circunstancias así lo aconsejaren, la Junta Vecinal podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del Servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los particulares.

Artículo 3.º—La Administración de la Junta Vecinal establecerá en sus planes y presupuestos las medidas necesarias para disponer la cantidad de agua suficiente por habitante y día y de las instalaciones precisas para su distribución domiciliaria, y, en consecuencia, aprobará las contraprestaciones económicas suficientes con cargo a los usuarios, según las diferentes modalidades de suministro.

Artículo 4.º—Corresponde al Presidente y, en su caso, a los delegados del mismo, la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para su análisis periódico.

Capítulo 2.º—Suministro de agua potable.

Artículo 5.º—Podrán ser abonados del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable:

a) Los propietarios de edificios, viviendas y locales, cuya titularidad la acrediten mediante documento público o privado.

b) Los arrendamientos de edificios, viviendas y locales, que acrediten esta condición por medio del contrato.

c) Las comunidades de propietarios, siempre que así lo acuerde la Junta General y adopten la modalidad de suministro múltiple.

d) Cualesquiera otros titulares de derechos de uso y disfrute de inmuebles o viviendas y lo acrediten ante la Junta Vecinal.

Artículo 6.º—Los abonados al servicio habrán de estar en posesión de los permisos necesarios para efectuar las instalaciones que exijan los suministros que toman a su cargo.

Artículo 7.º—El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

a) Consumo doméstico para viviendas o edificios de residencia habitual o de temporada.

b) Uso comercial, para destino a locales de este carácter.

c) Uso industrial, para actividades de esta naturaleza.

d) Queda absolutamente prohibido cualquier uso suntuario, tales como los destinados para riego de jardines, huertos, piscinas y análogos durante los meses de julio y agosto.

El resto del periodo anual la Junta Vecinal de Lugueros podrá autorizar por escrito y siempre que las posibilidades de caudal lo permitan, aquellos usos suntuarios que sean compatibles con las necesidades y reglas del servicio.

Capítulo 3.º—Las conexiones a la red.

Artículo 8.º—La conexión a la red de distribución de agua potable, será única para cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso", situada en registro practicable para los servicios de la Junta Vecinal, y en todo caso situada en el exterior del inmueble.

Artículo 9.º

1.º—Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso pertenecerán a la Junta Vecinal y serán instaladas por cuenta de los usuarios, previa autorización de la Junta Vecinal y en las condiciones que por la misma se establezcan en cada caso.

2.º—Finalizadas las obras y una vez que la Junta Vecinal ha dado conformidad a la conexión realizada, se repondrá el pavimento y acerado en el estado primitivo, por cuenta y cargo del abonado.

Artículo 10.º—La llave de paso de la conexión, deberá estar precintada por la Junta Vecinal en todo momento. Los precintos serán de inicio, suspensión temporal y de término del suministro.

Artículo 11.º

1.º—El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente, pudiéndose reducir o suspenderlo por razones justificadas, sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

2.º—Entre las razones justificadas de reducción del suministro de agua se incluye la disminución de la disponibilidad en los depósitos distribuidores o en las captaciones, dicha reducción se adecuará para garantizar las necesidades indispensables de la población usuaria.

3.º—Será motivo de suspensión temporal, entre otras, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que sea factible se anunciará o comunicará la suspensión a los abonados o al sector afectado con la antelación posible.

Artículo 12.º

1.º—La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrán de cumplir con las normas técnicas que sean de aplicación.

2.º—El abonado deberá en todo momento facilitar a los servicios técnicos de la Junta Vecinal, la realización de cuantas inspecciones y comprobaciones sean necesarias en orden a mantener el servicio.

3.º—Tendrán este carácter todas aquellas que tiendan a evitar deficiencias o anomalías que puedan producir daños en las redes de distribución o a terceros y producir contaminación.

Capítulo 4.º—Aparatos medidores.

Artículo 13.º—La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores, que serán del modelo, tipo y diámetro que autorice en cada caso la Junta Vecinal, entre los que hayan sido homologados por la Administración.

Artículo 14.º—Los contadores deberán encontrarse en perfectas condiciones para la exacta medición del consumo. Consecuentemente, la Junta Vecinal y el abonado podrán, en los supuestos de anómalas mediciones, compelerse a la verificación de los aparatos medidores del consumo, siendo en todo caso el importe de la misma por cuenta del abonado, salvo en los supuestos en que instada por la Administración resultare improcedente haberla realizado.

Artículo 15.º—La instalación de los contadores se realizará por los usuarios con el visto bueno de los servicios de la Junta Vecinal, que procederá a su precintado si reuniera los requisitos del artículo 13.º. Igualmente se practicarán las operaciones de cambio del contador por los usuarios. Unos y otros serán de cuenta del abonado.

Artículo 16.º—Los contadores serán propiedad de los abonados que podrán adquirirlos directamente.

Artículo 17.º—Los contadores serán individualizados por cada vivienda que haya obtenido la cédula de habitabilidad. Si tuviere la vivienda, el local o edificación más de un uso, habrá de disponer de tantos contadores como usos contratados.

Artículo 18.º—Siempre que así lo solicite el número de abonados de un inmueble o de un complejo urbanístico, la Junta Vecinal podrá autorizar la instalación de un aparato contador para suministro múltiple. El propietario, empresa urbanizadora o la Junta de la Comunidad de Propietarios será en este supuesto quien formalice la póliza y el contador será único para el inmueble o complejo urbanístico. El desglose entre los propietarios, arrendatarios o usuarios del consumo realizado corresponderá a quien haya firmado la póliza, que responderá del importe por su totalidad ante la Junta Vecinal.

Artículo 19.º—Salvo la modalidad de suministro múltiple, estará prohibida cualquier derivación o enganche en las instalaciones de abonados-particulares para suministrar a terceros.

Capítulo 5.º—Derechos y obligaciones de los abonados.

Artículo 20.º

1.º—Desde la fecha de contratación del suministro, el abonado tendrá derecho al uso del agua, determinada en metros cúbicos por vivienda, local, etc.

2.º—El pago del importe del consumo periódico deberá ser satisfecho por cada usuario mediante domiciliación de los recibos en entidad bancaria.

3.º—El abonado podrá solicitar y obtener la baja en el suministro, previa solicitud dirigida a la Junta Vecinal, devengando a tal fin la tasa o precio público fijada en la correspondiente Ordenanza de la Junta Vecinal.

Artículo 21.º

1.º—Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios de la Junta Vecinal las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

2.º—Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán el uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios de la Junta Vecinal que se lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

Capítulo 6.º—Suspensión del suministro.

Artículo 22.º

1.º—Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la administración de la Junta Vecinal podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

a) Tener el usuario pendiente de pago un recibo facturado por consumo de agua, una vez haya transcurrido el periodo voluntario

de cobranza. La falta de este pago se presumirá como renuncia a la prestación del servicio.

b) Por falta de pago de cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.

c) Por uso distinto del permitido y después de ser advertido.

d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.

e) Por no autorizar al personal de la Junta Vecinal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.

f) Reiterada persistencia activa o pasiva de los usuarios a la reparación de contadores averiados, una vez requeridos por la administración.

g) Por cualesquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que supongan peligro para la seguridad, salubridad y la higiene de las personas.

2.º-Tendrá la consideración de fraude la práctica de actos que perturben la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio de la Junta Vecinal.

Artículo 23.º

1.º-El corte del suministro se realizará, previo acuerdo de la Junta Vecinal, mediante el cierre y obturación de la llave de paso existente entre la red de la Junta Vecinal y el contador o contadores.

2.º-El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieran liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubieran dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, más la nueva cuota de enganche o conexión.

Capítulo 7.º-Las tarifas.

Artículo 24.º

1.º-Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable tenderán a ser autosuficientes para la financiación del mismo.

2.º-Asimismo, el estudio de costes incluirá tanto los costes directos como el porcentaje de los costes generales que le deban ser repercutibles.

3.º-El citado estudio determinará concretamente la tarifa de equilibrio o autosuficiencia del servicio, así como su desarrollo o estructura tarifaria de aplicación a los usuarios del servicio.

4.º-La modificación de las tarifas o su revisión se realizarán con la periodicidad necesaria para mantener su autosuficiencia.

Artículo 25.º

1.º-La lectura de los contadores será facilitada a la Junta Vecinal o al personal encargado por ella, que reflejarán documentalmente los metros cúbicos consumidos.

2.º-De no ser posible la lectura del contador, en el periodo establecido, se facturará el mínimo de consumo establecido en la tarifa, sin perjuicio de una posterior facturación por el consumo realmente realizado.

3.º-Los recibos facturados serán abonados en los lugares, fechas y horas que se fijen en los edictos de cobranza. El abonado deberá domiciliar su pago en las entidades bancarias.

Artículo 26.º

1.º-Los recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados, serán exaccionados por vía de apremio conforme a la legislación de Régimen Local.

2.º-Los propietarios de los inmuebles locales y viviendas cedidos en arrendamiento y otros disfrutes serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

Capítulo 8.º-Reclamaciones y recursos.

Artículo 27.º

1.º-Las dudas y las interpretaciones en el suministro de agua serán resueltas por el Presidente de la Junta Vecinal.

2.º-Los actos de la Administración de la Junta Vecinal relativos al suministro de agua o prestación del servicio serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez agotada la vía administrativa.

Disposición adicional primera.

Por resolución de la Presidencia se determinará el modelo de Póliza-Contrato de suministro de agua, ajustándose las condiciones generales a las fijadas en el presente Reglamento de Servicio de Aguas que hayan de suscribir entre la Junta Vecinal y el usuario del servicio de agua.

Disposición adicional segunda.

Se establece un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento para que todos los usuarios que dispongan de tomas de agua formulen una declaración de alta ante la Junta Vecinal a efectos del control y organización del servicio. Las no declaradas en el plazo anterior, se considerarán clandestinas o fraudulentas a los efectos previstos en el presente Reglamento.

Disposición adicional tercera.

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Lugeros, se establecerá la fecha a partir de la cual será obligatoria la instalación de aparatos medidores de consumo del suministro de agua potable en viviendas o unidades de consumo, a partir de cuya fecha entran en vigor los preceptos del capítulo 4.º del presente Reglamento.

Disposición adicional cuarta.

No se podrá autorizar a partir de la entrada en vigor de este Reglamento ningún nuevo enganche de conexión a la red general de abastecimiento y saneamiento de aguas, hasta tanto no se acredite por el interesado la existencia de un inmueble, vivienda o local del que sea titular, propietario o cesionario.

Disposición final.

El presente Reglamento, que fue aprobado por la Junta Vecinal de Lugeros, en sesión de la Junta Vecinal celebrada el día 10 de junio de 1996, y entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.-Acuerdo de aprobación del precio público por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la población de Lugeros (León).

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del precio público por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a la población de Lugeros, y

Considerando que es competencia de la Junta Vecinal, con el voto favorable de la mayoría simple, la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la población de Lugeros.

Considerando que es competencia de esta entidad local aprobar las Ordenanzas reguladoras de los servicios de su competencia.

Considerando que se ha observado el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Ley de Bases de Régimen Local.

Visto el estudio económico que ha servido de base para fijar las tarifas del precio público, así como el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.-Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a la población de Lugeros (León).

Segundo.-La apertura de un periodo de información pública, por periodo de 30 días, mediante anuncios en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de sugerencias o reclamaciones que se estimen convenientes formular por los interesados.

Tercero.-Que se dé cuenta a esta Junta Vecinal de las reclamaciones y sugerencias que se formulen en el citado plazo, que se resolverán con carácter definitivo. En el supuesto de no formularse reclamaciones durante el periodo de información pública, el

anterior acuerdo provisional quedará aprobado con carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION DE LUGUEROS (LEON)

Artículo 1.º-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por la prestación del Servicio público de suministro de agua a domicilio, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º-Obligación al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º-Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

A) Tarifa por consumo de agua:

-Uso doméstico: 2.500 pesetas/año.

-Uso industrial: 5.000 pesetas/año.

-Se establece para el periodo julio-agosto un consumo base de 35 m.³, aplicándose por cada m.³ de exceso consumido en dicho periodo el precio de 350 pesetas.

B) Tarifa por enganches a la red general de abastecimiento de agua y saneamiento.

-Cuota de enganche a la red general de abastecimiento de agua: 25.000 pesetas.

-Cuota de enganche a la red de saneamiento: 25.000 pesetas.

C) Tarifas altas y bajas en el suministro de agua:

Altas solicitadas por los usuarios en el suministro de agua: 15.000 pesetas.

-Baja solicitada por el usuario en el suministro de agua: 5.000 pesetas.

Artículo 4.º-Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2. El pago de dicho precio público se efectuará dentro del periodo voluntario de cobranza que se llevará a cabo entre los meses de julio y agosto, en los lugares fijados por la Junta Vecinal.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por la Junta Vecinal de Lugueros en sesión celebrada el día 10 de junio de 1996, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lugueros, 19 de agosto de 1996.-La Presidenta, María Antonia Suárez Suárez.

8267

12.885 ptas.

Administración de Justicia

Tribunal de Cuentas

SECCION DE ENJUICIAMIENTO

DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-105/96, del ramo de Correos, León.

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente:

"Providencia.-Consejero de Cuentas: Excmo. señor don Antonio de Cacho Frago.-Madrid, veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis.-Dada cuenta; por recibido escrito de fecha 19 de junio de 1996 del señor Abogado del Estado, por cuya virtud se interpone demanda de procedimiento de reintegro por alcance contra don José Merayo Pérez, únase a los autos de su razón y visto su contenido se tiene por admitido en tiempo y forma, por presentada demanda contra el expresado don José Merayo Pérez y considerando lo que determina el artículo 73.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en lo que se refiere al trámite a seguir en los procedimientos de reintegro por alcance, dése traslado de la misma y de todo lo actuado al demandado para que conteste en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de este proveído, encontrándose, a tal efecto, los autos de manifiesto en Secretaría en la sede de este alto Tribunal. De igual modo, en orden a la determinación de la cuantía de este procedimiento, y considerando lo previsto en el artículo 62 de la antes citada Ley de Funcionamiento, óigase a las partes por plazo común de cinco días, sin que por ello se interrumpa el curso de los autos, y, posteriormente, se acordará.

Notifíquese al Ministerio Fiscal, al señor Abogado del Estado y a don José Merayo Pérez, teniéndose en cuenta respecto a este último que por encontrarse en ignorado paradero se procederá conforme señala el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la fijación de notificación de la providencia en el tablón de anuncios de este Tribunal e inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Consejero de Cuentas.-Lo mandó y firma el Excmo. señor Consejero de Cuentas anotado al margen, de lo que doy fe.-El Consejero de Cuentas: A. del Cacho Frago.-Ante mí.-El Secretario: L. Vacas García-Alós.-Firmados y rubricados.

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a don José Merayo Pérez, por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Madrid a 23 de julio de 1996.-El Director Técnico, Secretario del procedimiento: Luis Vacas García-Alós.-Firmado y rubricado.

* * *

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-105/96,

Hace saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance número C-105/96, Correos, León, se ha dictado auto, en fecha 22 de julio de 1996, por el Excmo. señor Consejero de Cuentas, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Parte dispositiva.-Se decreta el embargo preventivo sobre los bienes y haberes del presunto responsable don José Merayo Pérez, en la cuantía de ciento treinta y una mil ochocientas setenta y seis pesetas (131.876 pesetas), importe en que se cifra provisionalmente en este momento procesal el principal más los intereses, sirviendo en este auto de mandamiento en forma para quien lo practique, realizándose la traba en el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que se lleve a efecto si en el acto de hacerlo el presunto responsable reintegrase, consignase o diese fianza para responder del alcance producido y pudiendo proceder la parte actora a la designación de bienes sobre los que hacerse efectivo el embargo preventivo; en cuyo caso se oficiará a los órganos competentes a los efectos de la concreta materialización del embargo decretado en el presente Auto".

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a don José Merayo Pérez, por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1996.-El Director Técnico, Secretario del Procedimiento: L. Vacas García-Alós.-Firmado y rubricado.

7769

9.250 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio de menor cuantía 249/95, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En León, a trece de junio de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 249/95, a instancia de doña Eva María Fernández Bayón, representada por el Procurador señor Chamorro Rodríguez y bajo la dirección del Letrado señor González Castaño, como demandante, contra don Teodoro Barata López, en situación de rebeldía procesal, como demandado y sobre privación de patria potestad y guarda y custodia de hijo menor de edad, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda inicial de estas actuaciones y estimar la demanda acumulada, y, en su consecuencia, dispongo no haber lugar a privar a don Teodoro Barata López de la patria potestad sobre su hijo Ian Barata Fernández, atribuyendo a doña Eva María Fernández Bayón, madre de Ian Barata Fernández, la custodia respecto del menor, sin fijar régimen de visitas en favor del padre, y todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, que no es firme contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Teodoro Barata López, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 23 de julio de 1996.—María Antonia Caballero Treviño.

7801

4.250 ptas.

* * *

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Doy fe: Que en el procedimiento de cognición 510/95, del que se hace mención, se dictó sentencia, que dice en lo necesario.

Sentencia.—En León a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 510/95, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, y bajo la dirección del Letrado señor Cadorniga Martínez, como demandante, contra don Ignacio Fernández Travieso y doña María Teresa Núñez Sal, en situación de rebeldía procesal, como demandados y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra los demandados y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Ignacio Fernández Travieso y a doña María Teresa Núñez Sal a pagar a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, la suma de ciento seis mil doscientas cincuenta y tres (106.253) pesetas y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementado en dos puntos desde ésta hasta su completo pago, y todo ello con expresa condena en costas de los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expongan los motivos y razones en que se sustente la impugnación de la resolución, citando, en su caso, los preceptos procesales y constitucionales infringidos, condicionantes de indefensión.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, librándose el presente para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía don Ignacio Fernández Travieso y doña María Teresa Núñez Sal, actualmente en desconocido paradero.

Dado en León a 12 de julio de 1996.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

7802

6.000 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 265/96, promovidos a instancia de Luis Angel de Roberto Flórez-Trof, S.L., representado por el Abogado don Juan Marcos Fernández Martínez, contra Antonio Fernández Bayón y otros, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza a demandado expresado, don Antonio Fernández Bayón, para que en término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de tres días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 8 de julio de 1996.—La Secretaria (ilegible).

7805

2.000 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Edicto de notificación

En este Juzgado y al número 512/91, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja España de Inversiones, C.A.M.P., contra don Valentín Ruiz Tejerina y doña Otilia López Suárez, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado, con esta fecha, el auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Dispongo: Que debo decretar y decreto, por vía de mejora, el embargo del bien señalado en el hecho de esta resolución como de la propiedad del codemandado Valentín Ruiz Tejerina, en cuanto sea suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas en estos autos. Líbrese oficio dirigido al INEM para que dé inicio a las retenciones y notifíquese a dicho demandado esta resolución a través de edictos que se publicarán en los sitios de costumbre, haciendo entrega de los correspondientes despachos a la actora quien deberá cuidar de su diligencia.”

Contra este auto cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días ante este Juzgado.”

El bien embargado consiste en la parte legal del subsidio de desempleo y cualquier otra prestación que por este concepto perciba el demandado con cargo al INEM.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente en León a 24 de julio de 1996.—La Secretaria (ilegible).

7774

3.125 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de resolución de esta fecha, recaída en los autos del juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 20/96, seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Prida Carrillo, contra don Alfonso Zarauza Arango y doña Ana Michell Santiago, sobre reclamación de préstamo hipotecario, mediante la presente se requiere a dichos demandados que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días abonen al ejecutado la cantidad adeudada que asciende a 10.545.328 pesetas, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Requerimiento que se practica por edictos por no existir persona alguna en la vecindad de la finca hipotecada.

León a 29 de julio de 1996.—La Secretaria Judicial (ilegible).
7806 2.000 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 297/92, seguido ante este Juzgado a instancia de Caja Postal, S.A., representada por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Concepción Alvarez Fernández, antes domiciliada en avenida Fernández Ladreda, 5, 7.º A de León, en reclamación de 5.192.164 pesetas de principal, más otras 2.000.000 de pesetas para intereses y costas, ha recaído en el día de la fecha, la resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "En atención a lo expuesto, decido: La mejora de embargo respecto al ya trabado en estos autos sobre la devolución del I.R.P.F. ejercicios 95/96, y parte legal de desempleo o pensión a que tenga derecho la demandada del INEM e INSS. Notifíquese la presente resolución al ejecutado haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo del tercer día a partir de su notificación, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA al ser su domicilio actual desconocido. Lfbrense los correspondientes oficios para la efectividad de la traba efectuada.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª de lo que doy fe".

Y en cumplimiento de lo acordado y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 23 de julio de 1996.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

7772 3.250 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución número 119/96, seguida a instancia de Enrique Hernández Cambón, contra Automáticos Astorga, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario Sustituto: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

León a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de Texto Articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Automáticos Astorga, S.A., y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 701.077 pesetas en concepto de principal y la de 150.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.ª. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Automáticos Astorga, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 31 de julio de 1996.—Pedro María González Romo.

7971 3.875 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 122/96, seguida a instancia de Carmela Martínez González y otros, contra Alimentaria Denyss, S.A., sobre despido, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Resuelvo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Alimentaria Denyss, S.A., y la parte actora el día de la fecha, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha, y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta mencionada fecha, y al pago, en concepto de indemnización de 107.663 pesetas a Carmela Martínez González, 194.027 pesetas a Antonio Alvarez García, 194.027 pesetas a Andrés Peña Bartolomé, 186.000 pesetas a José Manuel Ruiz Pérez, 194.027 pesetas a Florentino Alonso Fernández y 186.000 pesetas a María Begoña Pereira García.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Alimentaria Denyss, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 31 de julio de 1996.—Pedro María González Romo.

7972 3.000 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 460/96, seguidos a instancia de María Teresa Serrano Rivero, contra Alcarle, S.L., sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 18 de septiembre próximo a las diez horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Art. 59. Y para que sirva de citación en forma a Alcarle, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 26 de agosto de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.

8444 1.875 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: que en ejecución contenciosa número 124/96, dimanante de los autos número 223/95, seguida a instancia de La Fraternidad, contra Atanasio Lanchares Pastor, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Atanasio Lanchares Pastor, por la cantidad de 228.463 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Atanasio Lanchares Pastor, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 29 de julio de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

7924 2.375 ptas.